

2.º También escrito, consistirá en dos dictados que señale el Tribunal, con traducción directa e inversa.

3.º Práctico, consistente en el mantenimiento con un miembro del Tribunal de una breve conversación en francés.

La duración de los dos últimos ejercicios será fijada por el Tribunal al comienzo de los mismos. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Décimo.—Los aspirantes que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaran perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Undécimo.—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

Duodécimo.—Una vez comenzados los ejercicios y en caso de que se presenten reclamaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho artículo.

Decimotercero.—Terminados los ejercicios el Tribunal formulará propuesta, en la que sólo habrá de figurar el aspirante aprobado.

Decimocuarto.—La propuesta del Tribunal sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de la plaza se someterá a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente elevará la misma al Ministerio para la resolución definitiva.

Decimoquinto.—Dentro del plazo de treinta días hábiles al de la propuesta de nombramiento, el concursante aprobado habrá de presentar en el Registro General del Ministerio, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Título académico, caso de que lo posea. El título puede ser reemplazado por testimonio notarial del mismo, fotocopia, debidamente compulsada, por orden supletoria o por el recibo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar en el ejercicio de sus funciones y de toda su conducta pública, los principios fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa o por fallo del Tribunal de honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

h) Si fuera mujer, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Decimosexto.—Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias, en forma de hoja de servicios.

Decimoséptimo.—Si dentro del plazo indicado en el número quince y salvo caso de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación debida se entenderá que renuncia a su nombramiento, sin reserva alguna de sus derechos, debiendo darse cumplimiento por el Tribunal en tal supuesto, a lo que establece en el apartado segundo del artículo 14 el mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Decimooctavo.—El concursante que resulte nombrado quedará obligado a realizar en la Institución de Formación del Profesorado los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre).

Decimonoveno.—El nombrado percibirá el haber anual de 24.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la referida Junta, y el nombramiento le será por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años, mediante las pruebas que se establezcan, con un incremento en su dotación del 50 por 100.

Vigésimo.—El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles siguientes al de la recepción en el Centro de la correspondiente credencial. Si no tomare posesión dentro del plazo indicado se entenderá que renuncia a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1968.—F. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Vicente Aleixandre.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se amplían las plazas convocadas a concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria por Resolución de 26 de abril último.**

Como continuación a la Resolución de 26 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), por la que se convoca concurso de traslados entre Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, y considerando que las vacantes existentes en diversas provincias que no han sido anunciadas para su provisión en el mismo corresponden al incremento experimentado en dichas plantillas provinciales como consecuencia de la nueva distribución de las 616 plazas que integran el Cuerpo, efectuada por Orden ministerial de 23 de diciembre último, y no han supuesto aumento de su plantilla total, por lo que deben atenderse para su primera provisión a lo establecido en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958, según previene el artículo 31 del correspondiente Reglamento, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1967,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que entre las vacantes anunciadas en el concurso de traslados convocado por Resolución de 26 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) se incluyan las siguientes:

Alicante .....	1	Sevilla .....	2
Baleares .....	2	Valencia .....	2
Guipúzcoa .....	2	Valladolid .....	1
Logroño .....	1	Vizcaya .....	2
Las Palmas .....	2	Zaragoza .....	2

Segundo.—Que el plazo para la presentación de solicitudes de participación que previene la Instrucción II de la indicada Resolución quede prorrogado hasta cumplirse treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Los Inspectores que hubieran presentado instancias de participación con anterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución, y que como consecuencia de la misma deseen modificar las vacantes solicitadas, podrán enviar nueva instancia en sustitución de la anterior dentro del plazo reglamentario señalado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1968.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Física y Química» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores y se fijan las normas para el ejercicio práctico.**

Se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores agregados de «Física y Química» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 20 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para efectuar su presentación ante el Tribunal el día 12 de julio próximo, a las diez horas, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), Ciudad Universitaria.

El ejercicio práctico, que será el primero de la oposición, comenzará al día siguiente de la presentación y constará de las siguientes partes:

En problemas de números de Física y Química y prácticas de Física y Química.

Madrid, 28 de mayo de 1968.—El Presidente, José R. Soriano Silvestre.